Gobernación de Cundinamarca

**DECRETO No. 109 DE 2025**

**(13 MAY 2025)**

**POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. SV-CD-CVI-099-2025**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de su atribuciones Constitucionales, previstas en el numeral 1 del artículo 305, legales previstas en el numeral 1 del artículo 119 y artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan a los representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece:

> *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales existe expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Que mediante Decreto 424 de 2024, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales, sin personería Jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se afecte con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no

DECRETO No. 109 DE 2025

(13 MAY 2025)

**POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. SV-CD-CVI-099-2025**

supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que el artículo cuarto de la norma mencionada establece el alcance de la delegación en las diferentes actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales que asume el delegado en materia de responsabilidad contractual.

Que la cuantía del convenio que se pretende celebrar por parte de la Secretaría de Vivienda excede el límite de la cuantía establecida en el Decreto 424 de 2024, es decir 5.000 SMLMV; por lo tanto, se hace necesario tramitar delegación especial al Secretario de Vivienda del Departamento.

Que el despacho de la Secretaría de Vivienda, el 30 de abril de 2025 elevó petición a la Secretaría Jurídica de Cundinamarca con el fin de estudiar, conceptuar y aprobar el Convenio No. SV-CD-CVI-099-2025, ya que el valor del mismo corresponde a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($10.251.998.077) discriminados así: La Secretaría de Vivienda aportará la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.535.748.077) y el IDACO aportará la suma en especie de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($716.250.000) MCTE, suma que supera los 5.000 SMMLV conforme lo dispone el Decreto 424 de 2024.

Que mediante concepto No. 313 emitido por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica el 8 de mayo de 2025, se concluyó la viabilidad del proceso de contratación, siendo objeto de estudio y aprobación por parte del Comité de Contratos del Departamento de Cundinamarca, considerándose favorable.

Que, una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud de delegación especial, por parte de la Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Secretaría Jurídica, se encontró que esta resulta viable y necesaria para proseguir con el respectivo proceso de contratación, que además fue objeto de estudio y aprobación por parte del Comité de Contratos del Departamento de Cundinamarca, quien a su vez encontró favorable la suscripción del convenio en comento.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Secretario de despacho de la Secretaría de Vivienda del Departamento, la facultad de realizar la totalidad de las actuaciones inherentes a la actividad contractual en el marco del convenio interadministrativo No. SV-CD-CVI-099-2025, con el siguiente objeto "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para ejecutar proyectos de mejoramiento de viviendas rurales a través de los Organismos de Acción Comunal" y cuyo valor total supera los 5.000 SMLMV.

Gobernación de Cundinamarca

**DECRETO No. 109 DE 2025**

**(13 MAY 2025)**

**POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. SV-CD-CVI-099-2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**. La delegación aquí concedida se otorga en los términos y con el mismo alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 424 de 2024, siendo responsabilidad del titular de la cartera de Vivienda del departamento de Cundinamarca adelantar el proceso contractual dentro de los parámetros del Estatuto General de Contratación Estatal y normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Secretario de la Secretaría de Vivienda y/o el supervisor del convenio objeto de la delegación deberán rendir informe los informes al despacho del Gobernador frente al desarrollo de la actividad contractual indicada en el artículo 4 del decreto 424 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 13 MAY 2025

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**
Gobernador

Proyectó: Linda Garcia
Contratista– Despacho Secretaría de Vivienda

Verificó: Milena Gaitán
Contratista– Despacho Secretaría de Vivienda

Aprobó: Fabio Hernán Ramírez Rodríguez
Director técnico– Secretaría de Vivienda

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez
Profesional Universitario

Revisó: Miriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos

Revisó: Diana Julieth Téllez Barreño
Directora de Contratación

Aprobó: Germán Enrique Gómez Gonzalez
Secretario Jurídico.